



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF: DECLARA NO ELEGIBILIDAD Y SELECCIONA PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA DEL CONCURSO NACIONAL DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.**

**-9.DIC.2019\* 2261**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**EXENTA**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1013 de 28 de junio de 2019, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resoluciones Exentas N° 1712 de fecha 27 de septiembre y N° 1903 de fecha 24 de octubre, ambas del año 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2019, convocatoria nacional, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019 y que mediante Resolución Exenta N°1013, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
3. Que, las bases establecieron que los proyectos de diseño y obras en inmuebles de dominio público como también los proyectos de elaboración de normas de intervención para zonas típicas o pintorescas deberán ser presentados previamente al Sistema Nacional de Inversiones y acreditar dicha presentación a través de la obtención de la correspondiente Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) con fecha de ingreso asignada por el Ministerio de Desarrollo Social o sus Secretarías Regionales Ministeriales.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

4. Que, de conformidad a la Resolución Exenta N° 1712, de 27 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija N°mina de Postulaciones Inadmisibles, se acordó que los proyectos que no adjuntaron a la postulación la Ficha Inicial de Inversión (Ficha IDI) en los términos exigidos por las bases, serían considerados admisibles desde una perspectiva finalista, en atención a los Dictámenes N°s. 25.964 de 2004; 14.005 de 2011, y 51.404, de 2016 de la Contraloría General de la República.

5. Que, asimismo, según lo establecido en bases, para el Concurso Nacional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por un Jurado, designado mediante la Resolución Exenta N° 1813, de fecha 8 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además, por Resolución Exenta N°1903 de fecha 24 de octubre de 2019 del mismo Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la presente convocatoria 2019 del Fondo de Patrimonio Cultural, concurso nacional.

6. Que, dentro de los seleccionados se encontraban los siguientes proyectos que debían ingresar al Sistema Nacional de Inversiones conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2019: a) Restauración vivienda para profesionales, Folio 15953; b) Elaboración Normas de Intervención Zona Típica Puerto Varas, Folio 14474; c) Normas de Intervención Zona Típica Pueblo de Tenaún, Folio 15146; d) Diagnóstico Elaboración Normas de Intervención Zona Típica de San Juan, Folio 14519; y e) Elaboración Normas de Intervención Zona Típica Estación Ferrocarril Copiapó, Folio 15641.

7. Que, los proyectos anteriormente señalados fueron notificados de su selección el 25 de octubre de 2019 y los resultados de la convocatoria fueron publicados en las páginas web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) y [www.sngp.cl](http://www.sngp.cl) con fecha 28 de octubre del 2019;

8. Que, de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Nacional Convocatoria 2019, en Capítulo 6. Convenio de Ejecución, en Cláusula 6.1 Firma del Convenio, párrafo quinto, se señala que “Aquellos proyectos que hayan sido ingresados al Sistema Nacional de Inversiones deberán acreditar que el resultado de su análisis técnico-económico efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI correspondiente arrojó su recomendación satisfactoria (RS). Dicha acreditación es requisito obligatorio para la suscripción del Convenio. Si la acreditación no se demuestra dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria, el proyecto será declarado no elegible y en consecuencia su financiamiento se traspasará a los proyectos que se encuentren en lista de espera”.

9. Que, conforme lo señalado precedentemente, el plazo para acreditar el resultado del análisis técnico económico efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social o SEREMI correspondiente arrojando su recomendación satisfactoria (RS) venció el día 26 de noviembre de 2019 y que a esa fecha los Responsables de los proyectos señalados en el considerando N° 6, no acreditaron el cumplimiento del requisito.

#### RESUELVO:

**EXENTA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRASE NO ELEGIBLE por incumplimiento del requisito obligatorio establecido en el Capítulo 6: Convenio de Ejecución, Cláusula 6.1: Firma del Convenio, Párrafo quinto, de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2019, del Fondo del Patrimonio Cultural, los siguientes proyectos seleccionados del Concurso Nacional:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO
15953	Restauración vivienda	Corporación Museo del	180.000.000



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

para profesionales		Salitre	
14474	Elaboración Normas de Intervención ZT Puerto Varas	Pablo Diego Moraga	14.980.000
15146	Normas de Intervención ZT Pueblo de Tenaún	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	25.000.000
14519	Diagnóstico Elaboración Normas de Intervención ZT de Sn Juan, entorno Iglesia PH comuna Dalcahue	Organización No Gubernamental	15.991.000
15641	Elaboración Normar de Intervención ZT Estación Ferrocarriil Copiapó	Fundación Procultura	29.763.000
<b>Monto Total Asignado</b>			<b>\$ 265.734.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIBÉRESE EL MONTO TOTAL ASIGNADO** a los proyectos señalados en el artículo anterior y adiciónese al saldo remanente de \$ 91.596.576 que quedó disponible luego que concluyó la etapa de selección de proyectos postulados al Concurso Nacional, conforme a lo señalado en el Considerando N° 5 de la Resolución Exenta N° 1903 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo que arroja un nuevo saldo remanente de \$ 357.330.576

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA SELECCIÓN** de los siguientes proyectos incluidos en Lista de Espera Submodalidades N° 1 y N° 2, establecida en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 1903 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el mismo orden de precedencia:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE FINAL
FPC2019 0003	Puesta en valor Edificio N° 102, Campamento Sewell	Fundación Sewell	116.460.948	87
14573	Segunda etapa intervención de emergencia restauración Iglesia San Francisco de Castro	Convento Franciscano de Castro	96.888.150	85
15235	Recuperación y puesta en seguridad de un inmueble patrimonial aplicando un modelo integrado de conservación y de puesta en seguridad	Grazbee-Proyectos Australes SPA	39.890.000	75
16095	Puesta en valor del Monumento Público a Jorge Negro Fariás.	Municipalidad de Valparaíso	41.591.930	74
14499	Proyecto Atalah, casa puerto: lugar de convivencia multicultural, comercial de interacción y servicios de las primeras colonias que conformaron el origen de Valparaíso.	Manuel Augusto Marchant Rubilar	48.676.000	72
<b>Monto Total Asignado</b>			<b>\$ 343.507.028</b>	

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA** que, con lo anteriormente resuelto, se extingue la Lista de Espera antes aludida, pudiéndose asignar el nuevo saldo remanente que alcanza un monto de \$ 13.823.548 a los proyectos elegibles que forman parte de la Lista de Espera del



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Concurso Regional, Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural, de conformidad al Capítulo 5: Evaluación y Selección, Cláusula 5.5: Recursos Remanentes, Párrafo Segundo, de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2019, del Fondo del Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los nuevos proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por su Director Nacional o su Subrogante legal, y los responsables de los nuevos proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas Bases del concurso.

**ARTÍCULO NOVENO: VERIFIQUESE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que:

- a) Los responsables de los nuevos proyectos seleccionados no se encuentren en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- b) Los responsables de los nuevos proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- c) Los nuevos proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de que los responsables de los nuevos proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir el correspondiente convenio conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado a la letra c) precedente, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelto Artículo Primero cuyos



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

proyectos han sido declarados no elegibles, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días domingos ni festivos) a contar de la notificación ordenada en el resolvo artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. El recurso deberá ser interpuesto a través del correo electrónico [fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl), debidamente firmado por el responsable o por su apoderado, ambos debidamente acreditados.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez que se encuentre tramitada en el portal web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico del gobierno Transparente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG/CCC/XSA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.